



DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOA

URTEAK 1896-1923

Sekzioa D

Liburu-zk. 302

Negoziatua 11

Espediente-zk. 1

Seriea _____

Orriak _____

G A I A

Edificios Particulares - Calle Prim

ESPEDIENTEA

Construcción y reformas de una
casa en los solares 5-6 de la montaña C.
- Prim nº 7 -

Contiene: - 7 planos

- información referente a eleva-
ción de pisos de la casa Prim 5.

N.º 1131 Año 1896 Registro Gral.

Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad

21,5 x 25 = 537,5 metros cuadrados

3/1

N.º ... J. ...

N.º 63 Año 1896 Registro Archive

sesion 12 Mayo 1896
Comun de Obras
Por acuerdo
el secretario

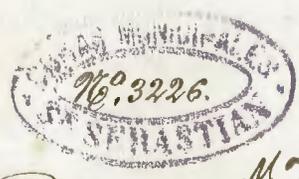
Manuel Echave

El que suscribe, en nombre y representacion de D. Juan Antonio Yasi, a V. E. respetuosamente tiene el honor de exponer: Que intenta Construir una Casa en los solares n.ºs 5 y 6 de la manzana C del paseo del Urumea de esta Ciudad Con arreglo a los planos que se acompañan y conforme del arquitecto municipal y ruega a V. E. que, previos los informes que con el Breve del Sr. D. ... Conveniente Adquiri, se sirva otorgar la Correspondiente Autorizacion al efecto.

14/5/96

El Breve del Sr. D. ... Conveniente Adquiri, se sirva otorgar la Correspondiente Autorizacion al efecto.

Gracia que no duda alcanzar de la acreditada rectitud y justicia de V. E. cuya pronta guarda guarde Dios muchos años.



May 28 1896

San Sebastian 10 de Mayo de 1896

Manuel Echave

Manuel Echave

Informe: *V. E.*

Examinados los planos presentados por duplicado por D. Juan Antonio Yasi, de una casa que trata de construir en los solares n.ºs 5 y 6 de la manzana C. del paseo del Urumea, firmando los planos el Arquitecto D. Manuel Echave, y de los cuales debo manifestar: que dichos planos ocupan una superficie de quinientos treinta y siete metros y medio, y situados dentro del Encanched, en Calle de primer orden.

Los planos constan de dos plantos, tres fa-

chaadas y una seccion, encontrando la distribucion muy bien arreglada a las necesidades de la familia que debe ocuparla. Se proyectan bodegas, piso bajo, elevado metro y cuarenta centim. de la rasante de la Calle, principal, segundo, y un ático con alturas 3,50 el sótano; 3,60 el piso bajo, 3,80 el piso prinl. y el segundo, y 3,40 el ático. El artículo 21 dice; que no podria tener el piso bajo menos de 4,50 en las Calles de primer orden, y en los actuales planos, se le da 3,60 metrs., pero el piso se halla elevado como ya se ha indicado 1,40 mas elevado que la rasante de la Calle, y que añadiendo esta altura al bajo, resultan 5 metros de altura en el vestibulo. Soy de opinion que los 4,50 metros de altura que se fijan para los pisos bajos en las Calles de primer orden, debe referirse a los pisos que se hallen con corta diferencia con las rasantes de las Calles, y bajo este supuesto deben aprobarse los planos, autorizando a su propietario su construccion; sin embargo, el Excmo. Ayuntamiento resolverá lo que crea conveniente.

San Sebastian 21 de Mayo 1896.

El Arquitecto Municipal

Martin Barrio

La comision de obras esta conforme con el dictamen del Sr. Arquitecto sin embargo V. E. acordará lo que crea mas conveniente. J. Lib. Mayo 22 de 1896

Pedro Quintana
Joaquin Enriquez
Miguel Mendirata

Tomás Abaflor

Pedro Juan Maza

Apro

2

hados en sesión 26 Mayo 1896

Por acuerdo

El secretario

Antonio C. C. C.

27 Mayo 96 - Se trasladó el informe
al interesado según apéndice n.º 289
del copiadur de ayuntamiento.

El que suscribe ha recibido la comunicación de V. S. referente á los planos presentados al Excmo. Ayuntamiento, de la casa que intenta construir en los solares S y G - manz. C. del p.º del Humeca y enterado de su contenido se obliga: 1.º, á someter á la aprobación de V. E. el proyecto referente á toda modificación, reforma ó adición que, con relación á los citados planos, trata de llevar á cabo en la ejecución de las obras: 2.º, á hacer desaparecer toda obra ó parte de ella que, en concepto de la Corporación, se llegue á realizar con infracción á las ordenanzas vigentes de edificación, ó á sufragar los gastos del derribo que, á costa del recurrente, mande ejecutar el mismo Ayuntamiento y, suplica á V. E. tenga á bien disponer se le expida la correspondiente licencia de edificación, como lo confía merecer de la justificación de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

San Sebastián 28 de Mayo
de 1896

Manuel Echave arg.

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de
SAN SEBASTIAN

N.º 1015 / 1897 Registro Gral.

N.º 20 Año 1897 Registro Archivo

Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad

Comision de Obras

Registro especial n.º	189
Entrada	14 Abril 1897
Salida	20 " 1897

El que suscribe, en nombre y representacion de D. Juan Antonio de Ysasi, á V. E. respetuosamente expone: Que desea Construir un muro de Cerramiento, Con puerta y marquesina, entre las dos Casas de su propiedad recientemente Construidas, en la Calle de Prim, de esta Ciudad, Con arreglo al proyecto que, por duplicado, tiene el honor de acompañar adjunto y suplica á V. E. se sirva otorgarle la Correspondiente autorizacion al efecto. Gracia que no duda al Causar de la notoria rectitud y justicia de V. E. Cuya vida Guarde Dios muchos años.

San Sebastian 10 de Abril de 1897

Manuel Echave

Informe el cenor Arquitecto Municipal los adjuntos planos y manifiesta á esta Comision si este proyecto de la obra con arreglo á las prescripciones de las vigentes Ordenanzas de edificacion.

San Sebastian á 17 de Abril de 1897

Por el Presidente
Pedro Laguna



26 y 23 abril

Informe: El espacio comprendido entre las dos casas construidas en la calle de Prim por el Sr. D. Juan Ant.º Ysasi es de su exclusiva pertenencia y pudo haberlo utilizado todo él en edificacion. Con el objeto de dar luces por los costados á cada una de las fincas, en lo

Señalado 10 de Abril 1897
Comision de Obras
Por acuerdo
Secretaria
Manuel Laguna

cual está dentro de su derecho ha dejado dicho espacio que no es otra cosa que un patio que excede con mucho de las prescripciones mínimas fijadas en las ordenanzas para el mismo. El acceso a dicho patio desde la calle de Prim por medio de una puerta travada en arreglo a arte como lo está por el plano presentado, es lo que no se halla en contradicción con las ordenanzas.

Es evidente que todo propietario tiene derecho a cerrar un terreno. Respecto a la marginquina proyectada sobre la puerta, dicen las ordenanzas en el párrafo 4º del artículo adicional que se podrán establecer en las puertas de las casas... previo informe favorable de la Comisión o abus. sin perjuicio de terceros.

Considero que no se hay en el caso que se trata y la altura es suficiente para el libre paso de los peatones. En consecuencia de lo expuesto soy de parecer que pueden ser aprobados los adjuntos planos. Y dispondrá en un embargo lo que considere mas a estado

San Sebastián 20 de Abril 1897

23 abril

José de los ríos

La Comisión de Obras en vista del informe que precede, es de parecer que V. E. apruebe los adjuntos planos, autorizando a la construcción que se proyecta con estricta sujeción a los mismos.

San Sebastián a 20 de Abril de 1897.

Joaquín Echegaray

Pedro Aguirre

Miguel Mendiratz

Leopoldo Ducloux

Aprobado en Sesión de 22 de Abril 1897

Por acuerdo

Secreto

Antonio Echegaray

23 abril 1897 - Se trasladó el informe al interesado según apéndice nº 267 del Copiador de Ayunt.

2470 9
El Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad

Comision de Obras

Registro es. n.º 371

Entrada 19 Octubre 1897

Salida 29 " 1897

~~P.º Salamanca~~

Paseo del Urumea

El que suscribe, en nombre y representacion de D. Juan Antonio Yasi a V.º E. respetuosamente tiene el honor de exponer: Que, terminada la segunda Casa de su propiedad situada en el frasco de Urumea desea se proceda a su reconocimiento a fin de que se sirva V.º E. autorizar pueda ser habitada desde luego

Al mismo tiempo se atreve a recordar a V.º E. la modificacion de las rasantes de la calle de Prim y Estacion acordada a llevar a Cabo por esa Excmo Corporacion

Gracia que no duda alcanzara de la acreditada rectitud y justicia de V.º E. cuya vida guarde Dios muchos años

San Sebastian 18 de Octubre de 1897

Manuel Echave

El Sr. Concejal de semana y el señor Arquitecto pasen a reconocer la casa que indica el recurrente e informen a esta Comision de Obras.

San Sebastian 20 de Octubre de 1897.

Pedro Aguinaga

Seiuns 19 de Octubre de 1897

A INDICAR LA COMISION DE OBRAS

Acuerdos

El Secretario

Acuña

Hemos examinado la casa que ha construido el Sr. Juan Antonio Yasi en la calle de Prim y frasco al Urumea. En cuanto a la distribucion altura de pisos y demas se halla

la obra ejecutada con arreglo al plano aprobado.

En el ático de la fachada al paseo del Urumea se han construido miradores que no estaban representados en los planos presentados y aprobados. Por lo demás la obra se ajusta en

todo lo demás a lo dispuesto en las ordenanzas.

Sant Sebastián 25 octubre 1897

Miguel Mendizábal Jefe de Obras

La Comisión de Obras en vista del informe que precede es de parecer, se ordene al recurrente haga desaparecer el mirador construido en el ático de la fachada que mira al paseo de los fueros para lo que no estaba autorizado, y una vez que cumpla esta orden podrá declararse habitable la casa que solicita.

Respecto al segundo extremo de su instancia puede manifestarse que muy en breve se procederá por los ordenes del municipio al arreglo de la rasante.

Se acordará así, o como lo crea más procedente.

Sant Sebastián 26 Octubre 1897

J. Manríez

Pedro Aguirre

Apro-

9

bado en Sesion 26 Octubre 1897 a
excepcion de los Sr. Plasabae y Sana

Por acuerdo

se decretó

Manuel Guzmán

Carada

24 de Octubre 1897

Sr. D. Manuel Echave

San Sebastian

Informando el Sr. Arquitecto Municipal
y la Comisión de Obras respectivamente en
la instancia de N.º 18 del actual, dicen
lo siguiente:

Exquis -

Y habiendo aprobado el Ayuntamiento
en sesión de ayer, los tratados
a N.º para su cumplimiento y efectos conijuntar

Dion 8.º

9/11

Registro especial n.º 391

Fecha 2 de Mayo 1897

N.º 93 de 90

N.º 2152 Año 1897 Registro Gral.

N.º 105 Año 1898 Registro Archivo

Como Ayuntamiento de esta Ciudad

Segun el 10 de Noviembre de 1897

A INFORME DE LA COMISION DE OBRAS

Por Acuerdo

El Secretario,

Margueta

El que suscribe, en nombre y representacion de D. Juan Antonio Yasi, a V. E. respetuosamente expones: Que, tratandose de reformar el Atico de la 2.ª Casa que dicho Señor esta construyendo en el paseo de Chimera de esta Ciudad,

Con arreglo al proyecto que tiene el honor de acompañar por duplicado, mega en carecimiento a V. E. se sirva otorgarle la Correspondiente Autorizacion al efecto, esperando de su reconocida rectitud y elevado Criterio que

domina en todas sus decisiones, accederá a lo que se solicita, toda vez que con la reforma que se trata de introducir no se infringe aun

ninguno de los artículos de las Ordenanzas de edificación de esta Ciudad y ademas que, habiendo en los adjuntos en concepto del recurrente, ha de mejorar el edificio bajo el punto de vista del ornato publico.

En mi concepto a dar San Sebastian 1.º de Noviembre de 1897

Manuel Echave

carácter mas marcado del que tenia en los planos aprobados. La cornisa del atico tal cual antes se proyectaba parecia la de termino cun del edificio apareciendo este un tres pisos, mientras que con la reforma de decorar los huecos surmontados en frontones toma mayor importancia la cornisa, acentuándose sobre

26

bado en sesion 16 Noviembre 1897. a excepcion de señores
Clarabal que vota en contra.

Por recuerdos

Escreto

Montemayor

Pasada

17 de Novbre. 1897.

Sr. D. Manuel Echave
San Sebastian

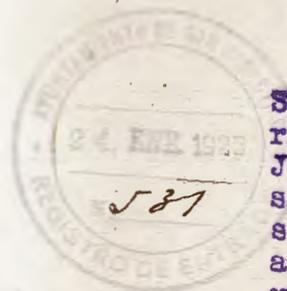
Informado la formision de obras a la
instancias de V. fecha 1.º del actual, dice lo siguiente:
(aquí el Sr. Arqte y la Comision de obras).

Y habiendo aprobado el preinserto informe
el Ayuntamiento en sesion de ayer, lo traslado
a V. para su conocimiento y efectos consiguientes,
advertiéndole que puede pasar cuando guste a
recoger los planos por la Tesoreria Municipal,
previo el pago de la cantidad que se halla
acordada.

Dios V.

624/Año 1923 Registro Archivo

EXCMO. SEÑOR:



El que suscribe Eugenio Arregui y Sagarzazu que habita en esta Ciudad, Pescadería 5 - 1º, obrando en representación de Don Juan Antonio Isasi propietario de la finca sita en la calle Prim nº 7, a V. E. respetuosamente solicita se le conceda la oportuna autorización para elevar dos pisos a la referida casa, con sujeción a los planos, original y copia, que adjunta, que son conformes a las prescripciones que indican las Ordenanzas Municipales.

INQUILINOS
J. J. Sagarzazu

Gracia que espero alcanzar de la reconocida rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

SAN SEBASTIAN 23 de Enero de 1923.

Eugenio Arregui

Señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de

SAN SEBASTIAN

15

Casa n.º 5 -	Alcance de 1 piso	=	200
	Reconocimiento	=	200
	226,55 - 200 = 26,55 m ² a 1-		26,55
	Reconocimiento		20
Casa n.º 7 -	Alcance de 1 piso	=	200
	Reconocimiento	=	200
	492,50 - 200 = 292,50 a 1-		292,50
	Reconocimiento	=	10
	Alcance economico	=	10
	Reconocimiento	=	1478,10

D

Esta casa esta situada entre el Paseo del Arbol de Guernica y la calle de Prim en la zona de esta calle donde su anchura corresponde a la categoria de segundo orden. Estos planos están trazados con arreglo al acuerdo adoptado por el Excmo Ayuntamiento en sesión de 10 de Marzo de 1920 y pueden por tanto merecer su aprobación. Estas obras se hacen á consecuencia del incendio ocurrido recientemente en esta casa por la que se destruyó la cubierta. Durante la ejecución de las obras se tendran presentes para su cumplimiento cuantas prescripciones de las Ordenanzas de Edificación y Reglamento de viviendas economicas tengan aplicación en el presente caso.

San Sebastián 27 de Febrero de 1923

El Arquitecto Municipal

Juan M. Alday

28 Vera

José Izquierdo

3

Conforme:
M. M. Alday

[Signature]

16

Informando el Sr. Arquitecto Municipal al escrito que dirige V. con fecha 23 de Enero último, en el que solicita autorización para elevar dos pisos en las casas números 5 y 7 de la calle Prim, dice lo siguiente:

"Esta casa está situada entre el Paseo del Arbol de Guernica y la calle de Prim en la zona de esta calle donde su anchura corresponde a la categoría de segundo orden. Estos planos están trassados con arreglo al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 10 de Marzo de 1920 y pueden por tanto merecer su aprobación. Estas obras se hacen a consecuencia del incendio ocurrido recientemente en esta casa por lo que se destruyó la cubierta. Durante la ejecución de las obras se tendrán presentes, para su cumplimiento, cuantas prescripciones de las Ordenanzas de Reificación y Reglamento de viviendas conónciones tengan aplicación en el presente caso".

Y habiendo esta Alcaldía aprobado el preinserto informe, se lo traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes. A la terminación de las obras, para su reconocimiento, participará V. por escrito a esta Alcaldía, advirtiéndole que la omisión de este requisito será penada con el duplo de los derechos co-

respondientes.

Dios guarde á V. muchos años.

San Sebastián, 1 de Marzo de 1923.

El Alcalde,
Felipe M^a de Azcona

Sr. Don Eugenio Arregui

SAN SEBASTIA.

Nº 6708 Año 1923 Registro Arcaivo

ENCUEN. SR.



Eugenio Arregui y Sagarzazu, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, habitante en la calle Pescaderia, 5-1ª, apoderado (según escritura otorgada el 31 de Enero de 1921 ante el Notario de Madrid Don Alejandro Rosselló y Pastora), de Don Juan Antonio Isasi y Administrador de las casas números 5 y 7 de la calle de Prim de esta Ciudad, propiedad de dicho Sr. Isasi, tiene el honor de recurrir a V.E. manifestando y suplicando lo siguiente:

Que con fecha 1 de Marzo pasado, aprobó V.E. el proyecto de reforma de las referidas fincas, destruidas en parte por el incendio que sufrió recientemente, como no ignora V.E.

Que con posterioridad el Arquitecto Don Lucas Alday, por indicación del propietario ha introducido en el primitivo proyecto mejoras que redundan en beneficio de la ornamentación de dichas fincas.

Efectivamente, si se considera la excesiva altura de los pisos anteriormente construidos (4,35m) resulta que el perfil marcado por las Ordenanzas Municipales para calles de la categoría de Prim, no dá margen a que puedan construirse, no solamente los cinco pisos que con la elevación corriente (3,10m) permiten dichas Ordenanzas, sino que, por el contrario, ya en el cuarto piso, obligan a retirarse 1,30 m. de la línea de fachada; y por consiguiente, crea de justicia el que suscribe que, en atención a la pérdida que experimenta al obligarsele anular el piso 5º, se le consienta construir en línea perpendicular a la fachada el ya repetido piso cuarto, con arreglo a los nuevos planos que adjunta. Para mayor claridad de lo expuesto, aparece gráficamente explicado a continuación de este escrito, las diferencias que se observan originadas por la anormal altura de los pisos en la parte de la finca ya construida.

De no acceder a lo solicitado, resultaría lamentable que el deseo plausible de dotar a esas fincas de pisos de 4,35 m. de altura que ofrecen a sus ocupantes un volumen de aire respirable que les constituya en condiciones higiénicas inmejorables redunde en perjuicio del propietario, el cual por este hecho tan laudable, se ve en el caso de no poder dotar a la finca de un piso cuarto en línea de fachada (como es corriente en casas de la categoría de la que nos ocupa) y por tanto, a tal incongruencia viene a oponerse el citado nuevo proyecto que presenta los cuatro pisos tal cual la conveniencia y la justicia demandan de consuno.

El suscrito quisiera que los Señores Concejales de la Comisión de Obras se convencieran de la verdad de lo alegado, observando de visu las particularidades que quedan señaladas.

En méritos de lo expuesto el que suscribe, SUPLICA a V.E. se digne considerar por presentada esta solicitud con los planos que a la misma acompañan y resolverla mediante un acuerdo aprobatorio de dicho proyecto.

ES GRACIA que no duda alcanzar de la notoria justificación de V.E. cuya vida

D I O S

J. H. Charleu

Pase a Informe del Sr. Arqto. M.^o de 1923
San Sebastián, 12 de Abril de 1923
Por la Comisión de Obras

la guarde muchos años.

San Sebastián, once de Abril de 1923.

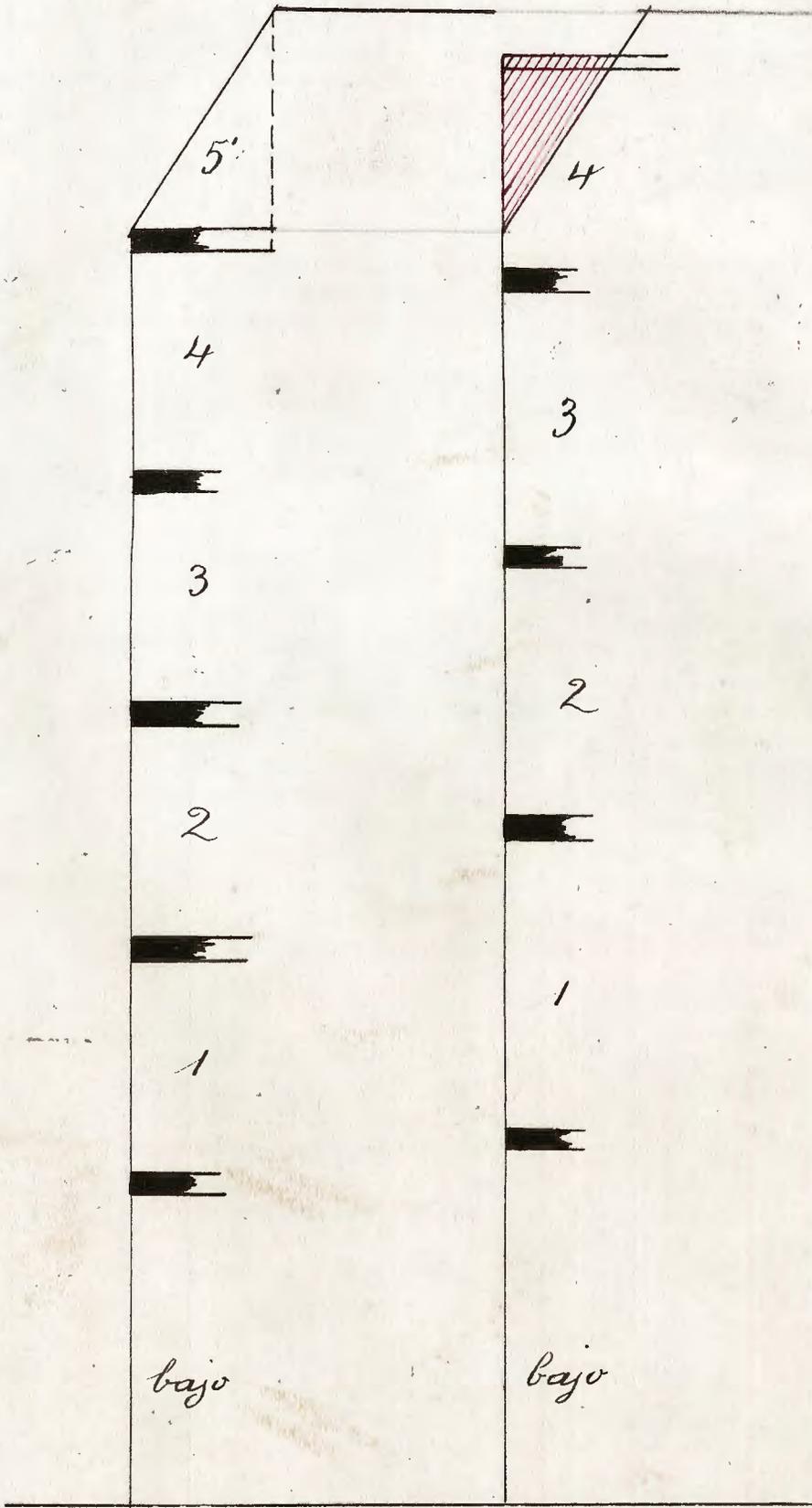
Eugenio Urquiza

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

SAN SEBASTIAN.

(1)

(2)



(1). Pisos alturas corrientes

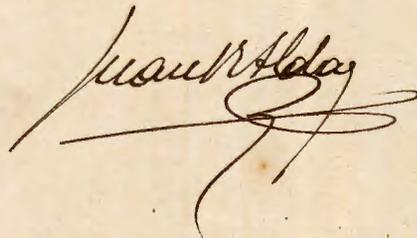
(2). Pisos con alturas actuales.

En los adjuntos planes y croquis que acompañan á la instancia se vé claramente lo que solicita D. Eugenio Arregui, administrador de las casas n° 5 y 7 de la calle de Prim. Debido á que los pisos de fachada tienen mayor altura que la reglamentaria no se puede construir el cuarto piso dentro de la cota de 18.50 metros á que debe colocarse la cornisa, resultando que con los tres pisos esta se encuentra á 17.50 metros sobre la acera, no teniendo por tanto mas que un metro para construir el cuarto piso en la vertical de la fachada, sobresaliendo del perfil en la superficie que se indica en el croquis con tinta encarnada. Sobre la conveniencia de elevar el cuarto piso en la vertical de la fachada se podrán alegar razones de estetica pero no hay fundamento alguno para que el quinto piso no se retire los cuatro metros que dispone el Reglamento de viviendas económicas.

La Comisión de Obras como siempre resolverá lo que estime mas acertado.

San Sebastián 13 de Abril de 1923

El Arquitecto Municipal



Excmo. Señor:

Las elevaciones de pisos que Don Eugenio Arregui solicita para las casas números 5 y 7 de la calle de Prim, pueden, á juicio de los concejales que suscriben, autorizarse por V.E., toda vez que el caso de estas casas no debe equipararse á las de otras, pues teniendo sus pisos actuales más altura que los corrientemente construídos, el privar ahora al propietario de la mejora que quiere introducir en su finca sería con gran perjuicio de ésta, ya que no podría tener el número de pisos que cuentan las demás construídas en el resto de la población con el mismo orden de calle.

Son, por tanto, de opinión los concejales que suscriben, que se consienta la construcción en la forma solicitada.

V.E., sin embargo, acordará lo que juzgue más procedente.

San Sebastián, 5 de Mayo de 1923.

Manuel de Jeta *Antonio Chied*

7 de Mayo de 1923

El Secretario

Felipe Jesús Charleu

sesión de 16 de mayo de 1923.

Aprobado por mayoría.

D.A.

Felipe Jesús Charleu

EXCMO. SEÑOR:

Detenidamente, con verdadero cuidado, la Comisión de Obras ha examinado los planos que presenta Don Eugenio Arregui, en representación de Don Juan Antonio Isasi, solicitando autorización para efectuar obras de elevación de dos pisos en las casas números 5 y 7 de la calle de Prim, recientemente destruidas en parte por un incendio.

Como dice muy bien el Sr. Arquitecto Municipal, el quinto piso, que se quiere destinar á vivienda económica, solo podría autorizarse retirándose los cuatro metros que dispone el Reglamento de viviendas económicas de esa clase; pero como el cuarto, á juicio de la infrascrita, no podría construirse en los términos presentados, es indudable que por este hecho ya no puede aquél construirse según deseos del solicitante.

Es, en efecto, el cuarto piso irrealizable, pues no queda para él más que un metro de altura, si se atiende á las Ordenanzas de Edificación, y, por tanto, imposible de acceder á los deseos del solicitante, ya que para ese piso se necesitarían, siguiendo las citadas Ordenanzas, 3,10 metros de altura y sólo hay, como queda apuntado, un metro para ese objeto.

V.E., sin embargo, acordará lo que crea más procedente.

San Sebastián, 5 de Mayo de 1923.

Por la Comisión de Obras,

José María

Sesión de 7 de Mayo de 1923

Acordado queda 3 más sobre la mesa

El Secretario

Felipe José Charleau

Se-

visión de 16 de mayo de 1923.
Decretado por mayoría.

P.A.
El Sr.
Felipe Jesús Charlevé



SESION DEL DIA 17 de Mayo de 1.923.

A continuación se lee el informe de la Comisión de Obras proponiendo se deniegue el permiso que solicita D. Eugenio Arregui para efectuar obras de elevación de dos pisos en las casas nº 5 y 7 de la calle de Prim, y el voto particular sobre este asunto.-

(AQUI)

EL Sr. LARTIGUE manifiesta que, a su juicio, las razones alegadas en el voto particular deben tenerse en consideración en este caso concreto y distinto a todos los demás que hasta ahora se han presentado.

Añade que de aceptarse el criterio del informe no solamente el propietario no ha de poder construir los cinco pisos corrientes y permitidos por las Ordenanzas, sino ni aun ya el cuarto en las condiciones normales, por que se vería forzado a retirarse 1,30 mts de la línea de fachada, resultando en definitiva que en vez de tener la finca pisos de admirables condiciones higiénicas y de alturas de 4,35 mts se persigue la finalidad de pisos de menores condiciones de higiene de 3,10 mts: criterio que le parece inaceptable. Termina expresando que en anteriores ocasiones, como el caso del Sr Lerchundi en la calle del Príncipe y otro en la del Triunfo, se concedió lo que ahora solicita el Sr Arregui, aparte de que por estéticos casi se le debía obligar a elevar como propone.-

El Sr. ICETA defiende el voto particular diciendo que no debe equipararse este caso a cualquiera otro puesto que, como ha dicho el Sr. Lartigue, puesto que la altura de los pisos de las casas de referencia es mayor que la de los corrientemente construidos, con lo que si se privara al propietario de la mejora que quiere introducir, sufriría un gran perjuicio la finca en sus aspectos higiénico y estético, ya que, con arreglo al orden de la calle, no podría tener el número de pisos con que cuentan los demás edificios construidos en la población. Por ello, opina que nunca como en este caso estará más en razón conceder la autorización que se pide y que propone el voto particular.-

EL SR IMAZ defiende el informe y declara que éste está formulado conforme con la opinión del técnico, el cual opina que no se puede construir el cuarto piso dentro de la cota a que debe colocarse la cornisa quedando sólo un metro para construir ese cuarto piso en la vertical de la fachada y dice, además, que no existe fundamento alguno para que el quinto piso se retire los cuatro metros que dispone el reglamento de viviendas económicas, a lo que se le quiere destinar. Todas estas cosas hacen imposible el poder acceder a los deseos del peticionario, por lo que el informe mantiene la letra de las Ordenanzas.-

EL SR RLOSEGUI dice que este es un caso especialísimo y favorable a todo lo que suponga higiene, por lo que él se alegraría mucho con que todas las casas centaran con las inmejorables condiciones con que cuentan las de que se trata.-

EL SR PRESIDENTE ordena que se ponga a votación el voto particular, con aclaración de que su resultado invertido será el

ACTA 7.-----1.923 -----MAYO 16.--

del informe, y Verificada aquélla, se obtiene el siguiente resultado:

DICHEN SI LOS SRES

DICHEN NO LOS SRES

- Goitia
- Iturria
- Elósegui
- Alvarez
- Iturrisaga
- Laffitte
- Arizmendi
- Arozamena
- Mendiola
- Lartigue
- M. Iriberry
- Legarra
- Ioeta
- Presidente

- Villar
- Zabala
- Torre
- Mendiá
- Torrijos
- Imaz
- Camie
- Sasiain

TOTAL 14

TOTAL 8

En su virtud, QUEDA REPROBADO EL VOTO PARTICULAR, Y CON LA VOTACION INVERTIDA, DESHECHADO EL INFORME.-

El Sr. IMAZ dice que ha votado en contra respectando la opinión del técnico, que le parece acertadísima, y el Sr. ITURRIZAGA dice que ha votado en pro porque despues del siniestro ocurrido en las casas en cuestión aplicar rigidamente las Ordenanzas ocasionaría enormes perjuicios.-

La Corporación Municipal de mi presidencia en sesión que celebró el día 16 del actual, aprobó el siguiente informe de su Comisión de Obras.

"Las elevaciones de pisos que Don Eugenio Arregui solicita para las casas números 5 y 7 de la calle de Prim pueden a juicio de los concejales que suscriben, autorizarse por V.E. toda vez que el caso de estas casas no debe equipararse a las de otras pues teniendo sus pisos actuales más altura que los corrientemente construidos, el privar ahora al propietario de la mejora que quiere introducir en su finca será de gran perjuicio de ésta, ya que no podría tener el número de pisos que cuentan las demás construidas en el resto de la población con el mismo orden de calle."

Lo que tengo el honor de trasladar a Vd. para sus conocimientos y efectos consiguientes.

A la terminación de las obras, para su reconocimiento, participará Vd. por escrito a este Alcalde advirtiéndole que la omisión de este requisito será penada con el duplo de los derechos correspondientes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

San Sebastián 18 de Mayo de 1.923.

El Alcalde Accl.
Felipe M^a Perez Ormazabal.

Sr. Don Eugenio Arregui
SAN SEBASTIAN.